

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia a Joan Alison Turner Roberts.

BOLETÍN Nº 6.077-01.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por gracia, la nacionalidad chilena a la señora Joan Alison Turner Roberts.

La presente iniciativa, originada en Moción de los Honorables Diputados señora Ximena Vidal y señores Enrique Accorsi, Sergio Aguiló, Gabriel Ascensio, Álvaro Escobar, Tucapel Jiménez, Sergio Ojeda, Felipe Salaberry, Germán Verdugo y Gastón Von Mühlenbrock, fue aprobada en general y en particular por la Honorable Cámara de Diputados, en su sesión de 3 de marzo pasado, 80 votos por la afirmativa, 0 por la negativa y 1 abstención.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado en la sesión 92ª, ordinaria, de 4 de marzo de 2009, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

- - -

Vuestra Comisión, teniendo presente que la iniciativa consta de un artículo único, así como lo prescrito por el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó efectuar y proponer su discusión en general y particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- De Derecho.

La nacionalidad por especial gracia se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II de la Carta Fundamental, denominado "Nacionalidad y Ciudadanía", cuyo artículo 10, Nº 4º, dispone que son chilenos: "4º. Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley."

2.- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado a la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

3.- La Moción que da origen al proyecto en informe.

Expresa que la nacionalización por gracia constituye el más alto honor que el Estado confiere a un extranjero, y cuando se ha concedido, se ha hecho para honrar a extranjeros que han prestado o prestan grandes servicios al país o a la humanidad y que el precepto constitucional que establece la nacionalidad por especial gracia declarada por una ley ha sido establecido con el fundamental propósito de hacer honor a quienes se han destacado por su trabajo constante y esfuerzo entregado al servicio de Chile y de su gente.

Consigna que el proyecto de ley propone conferir la nacionalidad chilena por gracia a la ciudadana británica doña Joan Alison Turner Roberts, en virtud de su destacada trayectoria humana, artística y, en especial, de su abnegado y exitoso aporte a Chile en el desarrollo de la democracia, la memoria y la convivencia de los chilenos entre si. Agrega que su actuar motivó el acercamiento y conocimiento en el mundo de las más valiosas cualidades del pueblo chileno.

Refiere que en 1947, aquélla ingresó a la Escuela de Danza de Sigurd Leeder en Londres, de la cual egresó como una de sus más destacadas alumnas y relata su trayectoria en aquella arte con Kurt Jooss quien, en 1951, recomponía su compañía en Essen-Werden, Alemania y que participó en todas las giras que realizaron los Ballets Jooss, por Alemania Occidental, Bélgica, Holanda, Suiza, Inglaterra, Escocia e Irlanda. Consigna que al disolverse aquella compañía, en 1953, retorna a Londres y gana por concurso un rol de solista como bailarina en el musical "The King and I".

En 1954 llega a Chile donde se radica e ingresa por concurso al Ballet Nacional Chileno donde interpreta roles importantes y baila con la compañía en giras internacionales que incluyen sus temporadas en el Teatro Colón de Buenos Aires. En este íter, crea el Ballet Popular con un pequeño grupo de bailarines profesionales del Ballet Nacional para difundir la estética de la danza en barrios populares, y crea coreografías tanto para ese grupo como para el Taller Coreográfico de la Casa de la Cultura de Las Condes. Durante varios años ejerce, asimismo, como Profesora de Movimiento en la Escuela de Teatro de la Universidad de Chile. También, se hace cargo de la coreografía en la obra "Viet - Rock" del ITUCH, Posteriormente, en el arco de la Reforma Universitaria, regresa a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile en la que concibe y dirige la Carrera para Profesores de Danza Infantil. De manera simultánea, se hace cargo del entrenamiento en Técnica Moderna del Ballet Nacional Chileno e imparte Técnica Moderna, Eukinéctica y Coréutica en la Escuela de Danza de la Universidad de Chile.

Destaca que Joan Turner, una joven y promisoría bailarina dejó atrás lo que para muchas personas puede ser la culminación de una carrera en la danza para afincarse en nuestro país donde une indisolublemente su nombre y su vida a la suerte del pueblo, el arte y la historia de Chile, movida por el amor, la ternura y la coherencia, ataduras que por más de medio siglo han ligado a esta extraordinaria mujer a nuestro país. Indica que con timidez y elegancia, ella ha escrito importantes páginas de la danza, el teatro, la canción y la democracia chilenas.

Considera que Chile, este país al que ama, le arrancó violentamente la vida de su cónyuge, el cantautor y director teatral Víctor Jara. Durante años por toda respuesta a sus interrogantes, recibió de sus instituciones mentira y silencio, pero eso no la hizo deponer su valerosa lucha por la verdad y contra el olvido. Puntualiza que vivió su exilio en Londres, adonde llegó en 1973 tras veinte años de ausencia con sus dos pequeñas hijas chilenas, y desde el cual retornó en 1985 a Chile, país con el que seguía sintiendo tan profundos lazos como para sentir que aquí estaba su casa. Joan Turner Jara, expone, emprendió una lucha admirable, no sólo

por establecer la verdad de la muerte de Víctor Jara, sino por el rescate de la vida y la obra de este insigne chileno.

Recuerda que, en 1983, publicó su obra testimonio "Víctor Jara, un canto inconcluso", referencia de primera fuente a la creación artística de aquél y valiosa crónica de las condiciones políticas y sociales de Chile en la época, convirtiéndose en uno de los más dolorosos testimonios de la fuerte situación que nuestro país conoció en materia de derechos humanos en 1973. De este importante libro, agrega, se han elaborado guiones para cine y televisión y recientemente, por primera vez, fue publicado por una editorial nacional, con la finalidad de difundir el canto de amor y esperanza de Víctor y Joan a todos los chilenos.

Argumenta, también, que su nombre quedó ligado así a Chile y a la causa de la libertad y la democracia. Miles de personas, en muy diversos países, escucharon sus palabras siempre medidas, sobrias y sinceras, de las cuales el nombre de Chile apareció siempre con respeto, con cariño, aunque muchas veces con comprensible dolor. Además de una embajadora de la causa democrática, en aquellos años fue una promotora relevante de la cultura chilena. Gracias a su inteligencia, tesón y sensibilidad, ganó para el arte chileno a importantes amigos, muchos de los cuales figuran entre los sostenedores de la Fundación Víctor Jara: Harold Pinter, Paco Peña, Harry Belafonte, Joan Baez, Peter Gabriel, Pete Seeger, Ema Thompson, Bono, Joan Manuel Serrat, Julie Christie, Vanesa Redgrave, David Zucker y muchos otros, se acercaron a la cultura chilena, gracias al trabajo denodado de esta inglesa. Aunque la muerte no nos devuelva a Víctor Jara, sí ha dejado su semilla en las manos fértiles de Joan, quien se ha preocupado de difundirla en el mundo entero, donde coros de niños en los más diversos puntos, cantan sus canciones y la sola mención al nombre de Víctor Jara dirige la mirada a nuestro país, con lo que esa semilla ha germinado para enraizarse en la historia humana de uno de los chilenos más universales.

A su retorno, en 1985 funda con Patricio Bunster el Centro de Danza Espiral y se aboca, desde entonces, a la formación de jóvenes bailarines y profesores de danza impartiendo Técnica Moderna, Eukinéctica y Coréutica; Análisis del Movimiento y Didáctica de Danza. Entre los años 1984 y 1986 viaja quincenalmente a la ciudad de Concepción a dar clases, formar monitores de danza y montar coreografías con el Grupo de Danza Calaucán y el Grupo de Danza de la Universidad de Concepción que se forman bajo su alero. Durante este mismo período trabaja en el Centro de Danza Espiral, en la formación de monitores de danza de poblaciones populares de Santiago.

En 1999, prosigue, es distinguida con el Premio de Danza de la Municipalidad de Santiago y en el 2000 un reconocimiento de la Universidad de Chile por su trayectoria y aporte a la danza; en 2004 lo hacen sus pares, en el Teatro Municipal de Santiago, en el marco del Día Internacional de la Danza. Como fundadora y Presidenta de la Fundación Víctor Jara, trabaja en la actualidad activamente en la difusión de la vida y obra de su marido.

Exponen los autores de la Moción que aquellos reconocimientos constituyen, desde luego, una retribución importante, pero aun insuficiente: se requiere que la autoridad soberana de nuestra nación le confiriera a Joan Turner la nacionalidad chilena por gracia, por su aporte invaluable al arte la cultura, a la historia y a la decencia de nuestra patria.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ

El Honorable Senador señor Naranjo expresó que conoce personalmente a Joan Alison Turner Roberts, también conocida como Joan Jara, y relata que siempre le ha cautivado de su personalidad que, no obstante el sufrimiento que ha experimentado, sea una persona que, carece del más mínimo sentimiento de odio, venganza o resentimiento y que esta disposición a sobreponerse a una actitud tan naturalmente humana le parece un don digno de ponderar. Agregó que, sin anular el aporte personal de su arte en beneficio de las mujeres y los hombres de nuestra tierra, ella ha hecho una labor sistemática para recuperar y difundir el aporte que su marido hizo en tantos ámbitos de la cultura chilena, de una manera digna y humana, que pone de manifiesto los altos valores que la orientan en su vida. Agregó que ella se sentiría honrada de recibir esta especial gracia.

El Honorable Senador señor Sabag concordó en que su testimonio de vida ha sido expresión de una dignidad y que, sin desmedro de su trayectoria personal de desenvolvimiento en el medio artístico que tiene acentos suficientes para otorgarle la nacionalización por especial gracia, lo refrenda con su radicación en nuestro país y su cooperación amplia a diversas instituciones benéficas en pro del crecimiento cultural de los ciudadanos chilenos. Manifestó su acuerdo con el objeto de este proyecto de ley, por estimar que la señora Turner Roberts cumple en forma cabal con las “Pautas Generales para el Otorgamiento de la Nacionalidad por Especial Gracia” que ha fijado esta Comisión.

Puesto en discusión el proyecto, en el seno de vuestra Comisión se concordó con los fundamentos del mismo.

Sometido a votación en general y en particular a la vez, el proyecto es aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Letelier, Kuschel, Naranjo y Sabag, en los mismos términos que propone la Cámara de origen.

En consecuencia, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros presentes, que aprobéis, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de esta Corporación, en general y en particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos que viene formulado, a saber:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, a doña Joan Alison Turner Roberts.”.

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 15 de abril de 2009, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Hosaín Sabag Castillo (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Juan Pablo Letelier Morel (Nelson Ávila Contreras) y Jaime Naranjo Ortiz.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2009.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD POR GRACIA A JOAN ALISON TURNER ROBERTS. (Boletín N° 6.077-01).

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena a Joan Alison Turner Roberts.
 - II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular. (Unanimidad 5x0).
 - III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Se trata de un proyecto de artículo único.
 - IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
 - V. URGENCIA:** No se ha hecho presente urgencia.
 - VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señora Ximena Vidal y señores Enrique Accorsi, Sergio Aguiló, Gabriel Ascensio, Álvaro Escobar, Tucapel Jiménez, Sergio Ojeda, Felipe Salaberry, Germán Verdugo y Gastón Von Mühlenbrock.
 - VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
 - VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** mayoría de votos, 80, por la afirmativa y 1 abstención.
 - IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de marzo de 2009.
 - X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
 - XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** El artículo 10, N° 4, de la Constitución Política de la República.
-

Valparaíso, 24 de abril de 2009.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión